

## PROTOCOLO ACERCA DEL USO Y PORTE A LA VISTA DE TELÉFONOS CELULARES Y OTROS OBJETOS TECNOLÓGICOS DURANTE EL DESARROLLO DE LA JORNADA ESCOLAR

### I. INTRODUCCION Y FUNDAMENTACIÓN

El desarrollo de las tecnologías digitales ha transformado profundamente las formas de comunicación, aprendizaje e interacción social. En particular, el acceso masivo a teléfonos celulares y otros dispositivos móviles por parte de niños, niñas y adolescentes ha generado nuevas oportunidades educativas, pero también desafíos para su desarrollo integral y para la convivencia en los espacios escolares.

Es así como nuestra Institución a partir del año 2025 adoptó medidas al respecto prohibiendo su uso durante el desarrollo de la jornada escolar. Sin desmedro, que las tecnologías pueden constituir un recurso pedagógico valioso, diversos estudios han evidenciado que el uso excesivo o inadecuado de teléfonos celulares durante la jornada escolar puede afectar la concentración, la participación en las actividades de aprendizaje y las interacciones sociales entre estudiantes. Asimismo, su uso sin regulación expone a los estudiantes a riesgos asociados al entorno digital, tales como la sobreexposición de información personal, situaciones de ciberacoso, sexting o grooming.

En el actual contexto nacional la reciente promulgación de la Ley 21.801 que “Prohíbe y regula el uso de celulares en establecimientos educacionales y otros dispositivos móviles durante la jornada escolar” faculta a los establecimientos educacionales a definir, dentro de su Reglamento Interno y de Convivencia Escolar, las condiciones y excepciones en que dichos dispositivos podrían ser utilizados. Para tales efectos, el Ministerio de Educación de Chile ha entregado orientaciones para que los establecimientos educacionales regulen el uso de teléfonos celulares y otros dispositivos móviles durante la jornada escolar, promoviendo ambientes educativos que favorezcan la atención, la interacción social y el bienestar de los estudiantes<sup>1</sup>.

Por otra parte, diversos organismos internacionales han advertido sobre los efectos del uso inadecuado de dispositivos móviles en los procesos de aprendizaje y en el bienestar de niños, niñas y adolescentes. En este sentido, la UNESCO ha recomendado a los sistemas educativos regular el uso de teléfonos móviles en las aulas cuando estos interfieren con los procesos de enseñanza y aprendizaje<sup>2</sup>. De igual manera, evaluaciones internacionales como Programme for International Student Assessment (PISA) han evidenciado una relación entre el uso

---

<sup>1</sup> Ministerio de Educación de Chile (2026). Orientaciones para la prohibición y regulación del uso de dispositivos celulares dispositivos móviles en establecimientos educacionales.

<sup>2</sup> UNESCO (2023). Global Education Monitoring Report: Technology in Education.

frecuente de dispositivos móviles durante las clases y una disminución en la concentración y el rendimiento académico.<sup>3</sup>

En coherencia con estos lineamientos, el Colegio Alemán de San Felipe coloca a disposición el presente protocolo, cuyo propósito es regular el uso y porte visible de teléfonos celulares y otros dispositivos tecnológicos durante la jornada escolar, promoviendo un uso responsable de la tecnología y un entorno educativo que favorezca el aprendizaje, la convivencia y el desarrollo integral de los estudiantes.

## II. OBJETIVOS

Con el propósito de fortalecer los procesos de enseñanza y aprendizaje y de formación de nuestros estudiantes, el presente protocolo proporciona información a la comunidad educativa acerca de las condiciones en la prohibición del uso de los teléfonos celulares y objetos tecnológicos durante la jornada escolar que se desarrolla al interior del establecimiento, así como en las actividades curriculares que se lleven a cabo fuera del mismo.

Los objetivos de la prohibición y restricción en el porte a la vista y uso del teléfono celular y aparatos tecnológicos son:

1. Favorecer la atención, concentración y profundidad del trabajo pedagógico;
2. Favorecer el desarrollo de las habilidades sociales, espaciales, kinestésicas durante la jornada escolar.
3. Fortalecer la convivencia educativa entre los estudiantes a través de la participación, relación entre pares, resolución de conflictos y el clima de aula (estimulando el desarrollo cerebral, capacidad de diálogo y creatividad).
4. Fomentar el uso responsable de los dispositivos móviles electrónicos y de esa forma disminuir los riesgos asociados a su utilización

## III. ALCANCE

La prohibición general del uso de dispositivos electrónicos móviles y otros se aplicará a todos los integrantes de la comunidad escolar, entendiéndose por ello, niños, niñas y adolescentes, educadores, docentes, asistentes de la educación, directivos y padres y apoderados, especialmente en el desarrollo de las actividades curriculares dentro del aula como fuera de la misma.

---

<sup>3</sup> Organisation for Economic Co-operation and Development (OCDE). Resultados de Programme for International Student Assessment (PISA) sobre uso de dispositivos digitales y aprendizaje.

#### IV. REGULACIONES SOBRE USO Y PORTE A LA VISTA DE LOS TELEFONOS CELULARES Y APARATOS TECNOLÓGICOS:

El Colegio Alemán de San Felipe ha dispuesto:

1. El uso y porte a la vista del celular y aparatos tecnológicos no está permitido desde el ingreso al establecimiento y durante todo el desarrollo de la jornada escolar desde nivel parvulario hasta 4° año medio. Se entiende prohibido su uso en los tiempos de espera al inicio de la jornada, la sala de clases, actividades lectivas desarrolladas fuera de la sala de clases, en los recreos e intervalos de almuerzo, talleres extraprogramáticos y algunas salidas pedagógicas o en algunas actividades fuera del Colegio que se actúe en su representación.
2. Queda prohibido mantener el dispositivo o equipo tecnológico encendido y disponible “por si acaso”, es decir, debe permanecer apagado en la mochila o bolso, salvo las excepciones previamente autorizadas.
3. Se entiende por equipos tecnológicos: Celulares, Tablet, notebooks, relojes inteligentes o relojes “momo”, air pods, audífonos o equivalentes.
4. El estudiante para comunicarse con su apoderado, y viceversa, podrá hacerlo a través de las siguientes instancias.
  - a) Si presenta problemas de salud lo hará la respectiva TENS desde el teléfono del Colegio o en su reemplazo, podrá hacerlo el profesor jefe y/o inspector;
  - b) Si requiere informar alguna situación respecto de horarios o retiros, lo hará a través de Inspectoría.
  - c) Si presenta alguna situación conductual o de emergencia, lo hará el gestor de convivencia o profesor jefe;
  - d) Si el estudiante por otros motivos personales (que no son los señalados anteriormente) requiere comunicarse con su apoderado, podrá solicitar teléfono a Inspector y hacer llamado a su apoderado.
  - e) Si asiste a una salida pedagógica y se encuentra fuera del Establecimiento, el profesor a cargo de la actividad lleva consigo un teléfono celular institucional.
5. El Colegio no se hará responsable si el estudiante, al momento de portar algún aparato en su mochila, lo extravía y/o sufre algún daño.

## V. ACERCA DE LAS EXCEPCIONES REGULADAS PARA EL USO DE LOS TELEFONOS CELULARES Y APARATOS TECNOLOGICOS:

Excepcionalmente, la utilización de medios tecnológicos podrá realizarse en las siguientes situaciones:

- a) Para fines pedagógicos, es decir, si el uso es útil para el proceso de enseñanza en función de la naturaleza de la actividad curricular o extracurricular. Para tales efectos, habrá una indicación escrita del profesor responsable de la actividad a los estudiantes indicando el día que será utilizado.
- b) En la participación de algunas salidas pedagógicas o actividades específicas programadas por el día, así como estará permitido en todas aquellas salidas pedagógicas en las que el estudiante tenga que pernoctar fuera de su lugar de residencia y/o en el desarrollo del viaje de estudios.
- c) Si el estudiante presenta necesidades educativas especiales, en las que el uso adecuado de medios tecnológicos de telefonía móvil se considere como una ayuda técnica al servicio de sus aprendizajes;
- d) Si el estudiante presenta una enfermedad o condición de salud, diagnosticada por un médico, que requiera monitoreo periódico a través de medios tecnológicos de telefonía móvil. Lo que deberá ser acreditado por el apoderado, madre o padre adjuntando un certificado médico.
- e) Si el padre, madre o apoderado lo solicita fundadamente y de forma transitoria, sólo por razones de seguridad personal o familiar del estudiante.
- f) Posterior a una situación de emergencia, desastre o catástrofe.

### **Procedimiento para ejercer las excepciones.**

1. Para fines pedagógicos vinculada a una actividad específica o en caso de ser requerido en una salida pedagógica. En esos casos, el profesor deberá informar por escrito a los estudiantes con la debida antelación el día, temporalidad de uso y objetivos de aprendizaje. En esencial considerar que:
  - (i) Deben quedar claro los criterios de uso y la actividad supervisada directamente por el o la docente a cargo;
  - (ii) La excepción de uso deberá ser comunicada por el docente a los Inspectores y Coordinador académico.
2. Para ejercer las excepciones declaradas en la letra (c), (d) y (e ), el apoderado presentará una solicitud por escrito a la Dirección del colegio quien evaluará junto a la Encargada de la Unidad de Apoyo al Aprendizaje y/o Coordinación Académica cada caso, pudiendo rechazar o aceptar cada solicitud. Para ello, procederá a:

- (i) Dirigir un correo a [excepcionestecnologias@dssanfelipe.cl](mailto:excepcionestecnologias@dssanfelipe.cl) individualizando el estudiante, curso y los motivos que fundan la solicitud lo que debe ser respaldado con antecedentes o informes de especialistas tales como certificados médicos. Además, deberá indicar explícitamente el período por el cual se requiere disponer del equipo y los momentos o situaciones dentro de la jornada escolar que justificarían su uso.
- (ii) En un plazo no mayor a 5 días hábiles, la Dirección dará respuesta por escrito, a través de correo electrónico. La resolución podrá ser favorable precisando las condiciones y/o restricciones de uso y porte o bien, rechazada lo que será debidamente fundado.
- (iii) En los casos en los cuales se autorice su porte (no a la vista) y uso, deberá considerar que:
  - a) La autorización a su uso no exime al estudiante de la responsabilidad de cumplir con las normas sobre la restricción de porte a la vista o su uso en determinadas actividades lectivas, espacios de tiempo y su correcto uso. En consecuencia, en caso de incumplir con algunas de las disposiciones será objeto de aplicación de medidas.
  - b) El Establecimiento no tendrá ninguna responsabilidad cuando alumnos que porten estos aparatos, los pierdan o extravíen y/o eventualmente sean sustraídos. Tampoco se hará responsable de cualquier daño que puedan sufrir los celulares y/o aparatos tecnológicos dentro del colegio considerando que su uso está limitado a actividades determinadas y avisadas previamente.
  - c) El colegio llevará un registro actualizado de los casos excepcionales que han sido autorizados, el cual será compartido con inspectores, profesores jefes y de asignatura para su conocimiento. Dicho registro será responsabilidad de la Encargada de la Unidad de Apoyo al Aprendizaje, Coordinador Académico o de la Sala de Atención Primaria, según corresponda el origen de la autorización (necesidades educativas especiales, fines pedagógicos, de salud u otro).

## VI. PROCEDIMIENTO FRENTE AL INCUMPLIMIENTO POR USO Y/O PORTE A LA VISTA DE EQUIPOS CELULARES Y OTROS APARATOS TECNOLÓGICOS.

1. El profesor/a, asistente de la educación o profesional de apoyo a la educación que **sorprenda** al estudiante **teniendo a la vista o utilizando** un teléfono o dispositivo electrónico, solicitará al estudiante su entrega de manera inmediata. Junto con ello, deberá explicar al estudiante que la falta será registrada en su hoja de vida y la medida asociada, así como el procedimiento de devolución del aparato.

En caso que el uso o tenencia a la vista del equipo tecnológico ocurra en presencia de un auxiliar de aseo y/o personal administrativo, este deberá solicitar de manera

inmediata la presencia del Inspector o de convivencia educativa para que solicite al estudiante la entrega del equipo y proceda como se señala en el párrafo anterior.

2. El profesor o quien corresponda, deberá dirigirse a la Inspectoría para hacer entrega del aparato y de esa forma quedará en custodia. **El registro de la falta en la hoja de vida del estudiante sólo podrán efectuarlo quienes estén facultados para ello, es decir, el profesor/a que atendió la situación, el inspector/a o gestor/a de convivencia educativa.**
3. El estudiante que se niegue a entregar el dispositivo electrónico al profesor/a de aula o personal del colegio durante las clases o los recreos, se le registrará una falta en su hoja de vida, y su apoderado será citado a entrevista por el profesor a cargo o personal de convivencia escolar. La falta dará paso al proceso de medidas y sanciones definidas en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar.
4. El inspector/a al momento de recibir un equipo o aparato para custodia, deberá consignar en un Libro de Actas la siguiente información: la fecha recepción, el nombre del profesor o profesional que hace entrega del equipo, nombre del estudiante, curso y datos del equipo (tipo de aparato, modelo, marca y todo lo necesario para su fácil identificación y, asimismo, dejar constancia si presentase algún daño).
5. El inspector será el responsable de notificar por correo electrónico al apoderado de la falta del estudiante al presente protocolo y reglamento interno y el procedimiento de devolución del equipo tecnológico.
6. La devolución del equipo se efectuará mediante el retiro presencial en las oficinas de inspectoría por parte del apoderado del estudiante, quién deberá concurrir una vez notificado por correo electrónico, al finalizar la jornada escolar del mismo día, dejando registro de su firma al momento del retiro.
7. El horario de retiro de los equipos es de lunes a jueves entre las 15.45 y las 17.30 hrs. y el día viernes sería entre las 13.30 y 14.00 hrs.
8. En caso de no haber retiro del equipo tecnológico durante el transcurso de la jornada escolar, el Inspector volverá a insistir en un segundo correo electrónico dirigido al apoderado para que el retiro ocurra en la jornada escolar siguiente. De no ocurrir el retiro, deberá dar aviso a Gestor de Convivencia Educativa para proceder en conjunto con el profesor jefe (si se requiere) a la citación al apoderado. En los casos que el equipo no haya sido retirado durante la jornada, será trasladado a las oficinas de Administración para su resguardo.

**VII. TIPO DE FALTAS Y MEDIDAS:**

**Clasificación de faltas:**

- Falta grave: Hacer uso o porte a la vista del teléfono celular o equipo tecnológico al interior del establecimiento o en aquellas actividades que actúe en su representación fuera del mismo.
- Falta gravísima:
- ✓ Negarse a entregar al adulto responsable del Establecimiento, el dispositivo electrónico y/o aparato telefónico cuando le sea solicitado con motivo de su uso no autorizado o porte a la vista.
- ✓ Hacer uso o porte a la vista por tercera vez o más, del teléfono celular o equipo tecnológico al interior del establecimiento o en aquellas actividades que actúe en su representación fuera del mismo.

**Medidas**

ANTE LA PRESENCIA DE LA FALTA GRAVE	ANTE LA PRESENCIA DE LA FALTA GRAVISIMA
Amonestación por Escrito Reflexión Guiada	Suspensión de la jornada escolar. Citación al Apoderado Acompañamiento Individual Carta de Compromiso

\*Rev A.C/C.T/D.N

1° versión

01 de abril 2025

\*1°Actualización

09-03-2026

C.T/P.L/D.N